

4. Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

5. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes generales y especiales y los Estatutos profesionales y Reglamentos de Régimen Interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiados en materia de su competencia.

6. Asesoramiento de ámbito jurídico.

B. Personas o Colectivos sobre los que se pretenden obtener los datos: Colegiados y solicitantes de colegiación, así como personas involucradas en la defensa de los derechos y finalidades del -COLEF ANDALUCÍA-.

C. Procedimiento de recogida de datos: Los propios interesados mediante documentación, formularios o entrevistas.

D. Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: DNI/NIF. Nombre y apellidos. Dirección postal y electrónica. Teléfono. Datos de estado civil. Datos de familia. Fecha de nacimiento. Lugar de nacimiento. Edad. Sexo. Nacionalidad. Profesión. Colegiación. Datos especialmente protegidos: Salud. Afiliación sindical.

E. Cesión de datos de carácter personal: no se contemplan, salvedad de los exigidos por Ley.

F. Órgano de las Administración responsable del fichero: -COLEF ANDALUCÍA-.

G. Unidad ante el que pudieren ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: -COLEF ANDALUCÍA-, con domicilio en la calle Carbonell y Morand núm. 9; 14001 de Córdoba.

H. Medidas de seguridad: nivel Alto. Tratamiento mixto: automatizado y documental.

3. Censo de Electores.

A. La finalidad del fichero: Mantener actualizada la información sobre el censo electoral del -COLEF ANDALUCÍA-.

B. Personas o Colectivos sobre los que se pretenden obtener los datos: Colegiados con representatividad en el ordenamiento del -COLEF ANDALUCÍA-, así como sus representantes legales.

C. Procedimiento de recogida de datos: A través del propio interesado, o su representante legal, mediante formularios.

D. Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

DNI/NIF. Nombre y Apellidos. Dirección postal y electrónica. Actividad.

E. Cesión de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros. A los candidatos a los órganos de gobierno del -COLEF ANDALUCÍA-, autorizada según Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General.

F. Órgano de las Administración responsable del fichero: -COLEF ANDALUCÍA-.

G. Unidad ante el que pudieren ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: -COLEF ANDALUCÍA-, con domicilio en calle Carbonell y Morand núm. 9; 14001 de Córdoba.

H. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico. Tratamiento mixto: automatizado y documental

4. Registro de Entrada/Salida.

A. La finalidad del fichero: gestión de la información y comunicados oficiales del -COLEF ANDALUCÍA-.

B. Personas o Colectivos sobre los que se pretenden obtener los datos: Colegiados, Solicitantes de colegiación, y de los servicios del -COLEF ANDALUCÍA-, así como sus representantes legales.

C. Procedimiento de recogida de datos: A través del propio interesado, o su representante legal, mediante formularios, solicitudes y documentación varia.

D. Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

DNI/NIF. Nombre y Apellidos. Dirección postal y electrónica. Actividades.

E. Cesión de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: no se preveen, excepto las reglamentadas legalmente.

F. Órgano de las Administración responsable del fichero: -COLEF ANDALUCÍA-.

G. Unidad ante el que pudieren ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: -COLEF ANDALUCÍA-, con domicilio en calle Carbonell y Morand núm. 9; 14001 de Córdoba.

H. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico. Tratamiento mixto: automatizado y documental.

Córdoba, 17 de marzo de 2009.- El Presidente, J. Ignacio Manzano Moreno.

*ANUNCIO de 28 de enero de 2009, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. (PP. 1421/2009).*

#### ACUERDO DE CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE ALMERÍA

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2/74, de Colegios Profesionales, de 13 de febrero, modificada por leyes 74/78, de 26 de diciembre; 7/97, de 14 de febrero y Real Decreto-Ley 6/00, de 23 de junio y en su Estatuto propio, aprobado por Junta General el cinco de octubre de dos mil uno.

Como Corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en sentencias como las de 20/88 y 87/89, corresponde a la Junta de Gobierno o Colegio Oficial el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la Profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones corresponden a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

En su virtud, previo informe favorable de la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/99, de 13 de diciembre, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, en sesión celebrada el día dos de julio de 2008 acuerda por unanimidad, la aprobación de la disposición de creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación, en los siguientes términos:

Artículo 1. Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería que se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 994/99, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 2. La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería como responsable de los ficheros y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/74, de 13 de febrero y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3. Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la Secretaría General del Consejo General de la Agencia Española de Protección de datos, en la sede oficial de la Corporación, en Madrid, calle Jorge Juan 6, 28001

Artículo 4. Delegar en la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Colegio Oficial, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales y la Ley de Protección de Datos.

Asimismo, se delega en la indicada Junta de Gobierno la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad de este Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales.

#### Disposición Final.

Primera. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio de 1994, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Segunda. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Almería, 28 de enero de 2009.- El Decano, Juan Luis Viedma Muñoz.

## ANEXO I

### FICHEROS DE PROFESIONALES: COLEGIADOS, ACREDITADOS E INSCRITOS

Ficheros que contienen datos de carácter personal y de actividad de los Profesionales.

- Usos y Fines:
  - Registro de colegiados, acreditados e inscritos.
  - Control de títulos, de ejercicio profesional y especialización.
  - Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados, de los acreditados y de los inscritos.
  - Control de incompatibilidades profesionales.
  - Registro de cargos corporativos.
  - Gestión de cuotas colegiales.
  - Lista de peritos judiciales y extrajudiciales.
  - Emisión de Certificaciones y Acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas.
  - Envío de comunicaciones, en el ámbito nacional e internacional, vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.
  - Fines científicos históricos y estadísticos.
  - Mediación y arbitraje.
  - El ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.
- Responsable de Ficheros:
  - Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.
- Colectivo Afectado:
  - Profesionales y, en su caso, sus herederos o beneficiarios. Solamente en el caso de que exista obligación legal de contratar un seguro de responsabilidad Civil.
- Procedimiento de Recogida de Datos:
  - Fichas de adscripción, declaraciones, documentales o telemáticas.
- Estructura Básica y Tipos de Datos:
  - Datos Identificativos:
    - Nombre y apellidos.
    - DNI/NIF, pasaporte y/o permiso de residencia.
    - Dirección profesional: incluye teléfono, fax, e-mail y web.
    - Dirección particular (previo consentimiento).
  - Datos de características personales:
    - Fecha y lugar de nacimiento.
    - Nacionalidad.
    - Sexo.
  - Datos Académicos y Profesionales:
    - Adscripción al Colegio correspondiente.
    - Fecha de alta y, en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del colegio de adscripción y baja colegial.
    - Número de colegiado.
    - Otros números de identificación, en su caso.
    - Fecha de Expedición del Título y Universidad. (En el caso de titulados extranjeros, además, documento acreditativo del reconocimiento, homologación o convalidación del título).
    - Colegio/s de adscripción de procedencia, fecha y causa de alta y baja.
    - Circunstancias afectantes a la habilitación profesional, e incompatibilidades.
    - Lenguas oficiales e idiomas.
    - Modalidades de Ejercicio Profesional y Especializaciones.
    - Cargos corporativos.
  - Otros Datos:
    - Domiciliación bancaria.
- Cesiones Previstas:
  - Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Oficiales de la misma Profesión.
  - Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una Ley.

- Órganos jurisdiccionales.
- Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una Ley.
- Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.
- Seguros obligatorios de Responsabilidad profesional.
- Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de Ley.
  - Transferencias:
    - Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, de origen o de acogida, de los profesionales inscritos.
    - En su caso, Organismos y Entidades internacionales, con competencia en la materia.
  - Unidad o Servicio ante la que se puede ejercitar el Derecho de Acceso:
    - Secretaría correspondiente de cada Corporación de Derecho Público.
    - Medidas de Seguridad.
- Nivel básico.

## ANEXO II

## FICHEROS RELATIVOS A RECURSOS, QUEJAS, DENUNCIAS Y SANCIONES PROFESIONALES

Ficheros que contienen datos personales y profesionales de los colegiados acreditados y de los inscritos en relación con quejas, denuncias, informaciones reservadas y expedientes disciplinarios, con arreglo a la legislación de Colegios Profesionales y estatutos de cada Profesión.

- Usos y Fines:
  - Registro de reclamaciones, quejas y/o denuncias presentadas frente actuaciones de los profesionales colegiados, de los acreditados y de los inscritos.
  - Control de tramitación y resolución de quejas y denuncias.
  - Control deontológico y disciplinario del ejercicio profesional.
  - Gestión y control de tramitación de expedientes.
  - Gestión y control de recursos relacionados con la tramitación de expedientes en vía administrativa y jurisdiccional.
  - Emisión de Certificaciones.
  - Cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.
    - Responsable de Ficheros:
      - Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.
      - Colectivo Afectado:
        - Profesionales colegiados, acreditados o inscritos, denunciantes e interesados.
        - Procedimiento de Recogida de Datos:
          - Documental o telemática procedentes de denuncias o reclamaciones relacionadas con el procedimiento.
          - Estructura Básica y Tipos de datos:
            - Datos especialmente protegidos relativos a infracciones:
              - Datos referentes a diligencias informativas, tramitación de expedientes y cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.
            - Datos Identificativos:
              - Nombre y Apellidos.
              - DNI pasaporte y/o permiso de residencia o trabajo.
              - Dirección a efectos de notificaciones.
            - Datos Académicos y Profesionales:
              - Adscripción Colegial.
              - Número de colegiado, de acreditado o de inscrito.
              - Modalidad de ejercicio y especialización.
              - Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o de origen o de acogida, de los profesionales acreditados y de los inscritos.
            - Datos económico-financieros:

- Domiciliación bancaria.
  - Cesiones Previstas: completar igual que el fichero de colegiados.
- Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Oficiales de la misma Profesión.
- Órganos Jurisdiccionales.
- Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y Locales.
- Comunicaciones necesarias para la tramitación y ejecución de actuaciones.
- Colegios Oficiales Profesionales que correspondan.
  - Transferencias: Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o de origen o de acogida, de los profesionales acreditados y de los inscritos.
    - Consejo de Colegios de la Unión Europea, en su caso.
    - Unidad o servicio ante la que se puede ejercitar el derecho de acceso:
      - Secretaría correspondiente de cada Corporación de Derecho Público.
      - Medidas de Seguridad.
- Nivel Medio.

## ANEXO III

## III.1. Fichero: Dictámenes.

- Finalidad y usos previstos:
  - Gestión y control de dictámenes y consultas sobre honorarios.
    - Responsable de ficheros:
      - Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.
      - Personas afectadas:
        - Colegiados a los que se les ha impugnado su minuta de honorarios.
        - Impugnantes.
        - Procedimiento de recogida de datos
          - El Órgano Jurisdiccional del que procede el asunto.
          - Los interesados de forma directa.
        - Personal propio del Colegio.
          - Estructura básica y tipos de datos:
            - Personales:
              - Nombre y apellidos de Impugnante e impugnado.
              - DNI o Pasaporte.
              - Dirección de contacto, con teléfono, fax y correo electrónico.
            - Identificativos:
              - Núm. de dictamen.
              - El Órgano Jurisdiccional en que se está tramitando el asunto.
                - Fechas de remisión y resolución.
                - Asunto
                - Ponente encargado de informar a la Junta.
                - Resolución.
                - Minuta a recibir por el Colegio por el dictamen.
            - Cesiones previstas:
              - Órgano Jurisdiccional competente.
              - Consejos Generales, en el caso de quejas, denuncias o recursos.
                - Unidad o servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso:
                  - Secretaría correspondiente de cada Corporación de Derecho Público.
                  - Medidas de seguridad:
                    - Nivel básico
  - III.2. Fichero: Responsabilidad Civil Profesional.
    - Finalidad y usos previstos:
      - Registro, seguimiento y tramitación de reclamaciones por responsabilidad civil profesional contra colegiados, así como de las declaraciones de siniestro que efectúen los pro-

pios colegiados, en los supuestos en los que la ley imponga la contratación de este tipo de seguros a los colegiados.

- Responsable de ficheros:

Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.

- Personas afectadas:

- El colegiado contra quien se reclama.

- Procedimiento de recogida de datos:

- Facilitados por los propios interesados, y por Compañías Aseguradoras y Órganos Jurisdiccionales, en su caso

- Estructura básica y tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo, personales, administrativos y de localización del colegiado y de quien formula la queja, así como datos relativos al asunto concreto de que se trata, actuaciones, trámites y gestiones realizadas, así como la resolución y las posibles actuaciones judiciales derivadas.

- Cesiones previstas:

- Certificaciones interesadas por los Juzgados y Tribunales.

- Compañías Aseguradoras

• Unidad o servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso:

Secretaría correspondiente de cada Corporación de Derecho Público.

- Medidas de seguridad:

Nivel Medio.

III. 3. Fichero de Visados Colegiales.

- Usos y Fines

- Registro y control de las intervenciones profesionales de los colegiados.

- Acreditación de la identidad, titulación y habilitación legal y colegial del técnico autor del trabajo o documentación profesional objeto del visado. Control de incompatibilidades y otras circunstancias inhabilitantes.

- Acreditación de la corrección e integridad formal de la documentación integrante del trabajo profesional sujeta al visado.

- Gestión del cobro de los honorarios profesionales de los Colegiados, en su caso, previa petición de los mismos.

- Elaboración de estadísticas.

- Responsable de fichero:

Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.

- Colectivos afectados.

- Colegiados y los demás agentes intervinientes en la obra, construcción o instalación sujeta a licencia.

- Procedimiento de recogida de Datos.

- Notas de Encargo-Presupuesto facilitadas por los Colegiados y sus clientes.

- Documentaciones técnicas relativas a la obra, construcción o instalación.

- Tipos de Datos.

- Datos del Colegiado:

- Nombre y apellidos.

- NIF.

• Dirección profesional (incluye teléfono, fax y correo electrónico, en su caso).

- Porcentaje de intervención en el trabajo.

- Clase de ejercicio profesional (liberal, asalariado, funcionario).

• Datos de la administración o empresa para la cual el colegiado presta sus servicios bajo relación de empleo, en su caso.

- Datos del cliente y, en su caso, de su representante.

- Nombre y apellidos.

• Dirección (incluye teléfono, fax y correo electrónico, en su caso).

- NIF.

- Datos de otros facultativos intervinientes en la obra, construcción o instalación:

- Nombre y apellidos.

- Titulación y colegiación.

- Datos del constructor/instalador.

- Nombre y apellidos.

• Dirección (incluye teléfono, fax y correo electrónico, en su caso).

- Datos del trabajo a desarrollar:

- Tipo de intervención profesional.

- Emplazamiento de la obra, construcción o instalación.

- Características y fecha del proyecto.

• Presupuesto de ejecución material de la obra, construcción o instalación.

• Principales parámetros técnicos del proyecto: superficie, potencia eléctrica, potencia térmica, etc

• Honorarios convenidos con el cliente y forma de pago de los mismos, en su caso.

- Cesiones previstas.

- Agentes intervinientes en la obra, construcción o instalación (propietario, promotor, constructor, coordinador de seguridad y salud y otros técnicos facultativos).

- Administraciones Públicas competentes.

- Órganos jurisdiccionales

- Interesados legítimos: contratantes y destinatarios del servicio profesional y sus causahabientes.

• Unidad o servicio ante la que se pueda ejercitar el derecho de acceso:

- Secretaría correspondiente de cada Corporación de Derecho Público.

- Medidas de Seguridad:

Nivel básico.

III. 4. Fichero: Seguro de Mupiti.

- Finalidad y usos previstos:

Alta de colegiados en el seguro de MUPITI.

- Responsable de ficheros:

Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.

- Personas afectadas:

a) Solicitantes y beneficiarios de los Servicios del seguro de MUPITI

b) Colegiados adscritos a los Servicios.

- Procedimiento de recogida de datos.

a) Formularios de solicitud o adscripción, documental o telemática.

b) Personal propio del Colegio.

- Estructura básica y tipo de datos:

a) De los colegiados.

• Número de colegiado, nombre, apellidos y DNI o Pasaporte.

• Dirección, fecha de nacimiento, teléfono, fax y correo electrónico.

- Núm. de cuenta para domiciliación bancaria.

b) De los solicitantes y beneficiarios.

• Nombre y apellidos; DNI, Pasaporte y/o permiso de residencia o trabajo.

• Dirección, fecha de nacimiento, teléfono, fax y correo electrónico.

- Datos de la solicitud y de su tramitación.

c) Cesiones previstas:

• Mutualidad de previsión social de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales a prima fija.

• Unidad o servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso:

Secretaría correspondiente de cada Corporación de Derecho Público.

- Medidas de seguridad:

Nivel básico.